



Dies martes

DIENES QUARTO, DIENES  
MARAVEDIS ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRES.

Decreto del 26 de Agosto

En Villa de Sevilla a veinte y seis dias  
del mes de Agosto de mil setecientos y tres años  
Senores, D. Benito de Sotomayor y Alcala, y Juan Gonzalez de Alcala,  
Ordinarios, D. Antonio Thomas de Bellan, D. Juan Antonio de Sotomayor  
de Bellan, Benito Guardado, y Juan Ruiz de Sotomayor de Bellan  
Juristas, y D. Simón de esta villa, estando juntos en virtud de  
Cabildo como lo ha de ser, y Catumbore decretaron lo siguiente

Cantares

Que si se acuerda, y se acuerda, que para merced de ellos adado noticia que los  
Alfauzanos de esta villa, que son Thomas Manzanares, y Juan de los Cab  
reros no hacen los Cantares de esta villa, y Catumbore, que se debe  
darlos en la Villa de los que los compran, y para evitar el  
Abuso, mandaron que se anule, y se haga en sus Senores de  
Cantares, el Sr. D. Juan de Aramburu, que han de vender por diez  
maravedis, y el Sr. D. Juan de Aramburu, que han de vender por  
cinco quarentos, y se anule la venta de Aramburu que  
lo han de vender a diez, y que se les notifique que no excedan  
en una ni otra pena de diez reales de primera vez que contravenieren  
a ello, y por la segunda vez se les aplicara la pena de diez reales  
todo con forma a derecho, y se publicara en la  
que hubiere lugar en derecho

de las

Asimismo, y se acuerda, que Diego Barba de Sotomayor y Alcala  
la fabrica con moldes muy pequeños engrabe por sus propios  
compradores de ella para en su vida, y lo qual mandaron  
que se desahucen, y vendan dichos moldes, y que se hagan  
de nuevo a virtud de la marca antigua, y de que se ponga  
en la villa de Sevilla, y de sus Circunvecinos para su  
Execucion se dio Comision a los D. Francisco Gonzalez